

RESOLUCION N° 375 del 2019

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los trabajadores y la atención al público para la asistencia a la marcha masiva a realizarse el 10 de mayo de 2019, en razón a la protección del páramo de san turban”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP

En uso de sus funciones en uso de sus atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los estatutos consagrados en la Escritura Pública N. 3408 de octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga- Reforma Estatutaria.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
2. Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, es una entidad descentralizada del orden municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, régimen especial de servicios públicos, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.
3. Que numeral 8 de las Manual de Funciones de Empresa de Aseo de Bucaramanga, señala dentro de las funciones del gerente “tomar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad”.
4. Que por medio del artículo 1 del Acuerdo 0060 del 07 de mayo de 2019, expedido por el alcalde de Bucaramanga, se procedió a “DECLARAR la tarde cívica el día viernes 10 de mayo de 2019, a partir de las dos (2:00) de la tarde, con el fin de asistir a la marcha programada para este día, manifestando su opinión frente a la posible intervención que pondría en riesgo las fuentes de agua que surte en el acueducto de nuestra ciudad y municipios circundantes, así como el posible deterioro ecológico ambiental del Páramo de San Turban”.

M

5. Que por medio del artículo 2 del Acuerdo 0060 del 07 de mayo de 2019, expedido por el alcalde de Bucaramanga, se procedió a "INVITAR Y CONVOCAR a la ciudadanía en general y demás estamentos públicos y privados de la ciudad, tales como escuelas, colegios, gremios, empresas, iglesia, transportadores, medio de comunicación y a los servidores públicos de las Administración Central y Descentralizada, para que concurren y apoyen la marcha programada, con el fin de solidarizarse con la problemática expuesta".
6. Que teniendo en cuenta que la prestación del servicio publico domiciliario de aseo debe prestarse de manera continua, permanente e ininterrumpida, se hace necesario advertir que de acuerdo a las rutas y micro rutas establecidas para la prestación del servicio se podrá requerir del personal que disponga la empresa.
7. Que la anterior decisión debe informarse a los usuarios para que puedan acceder a la atención personalizada o mediante la línea limpia en el horario de la mañana (7:00 a 11:30).

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a todos los trabajadores de la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP, asistir a la marcha masiva a realizarse el próximo 10 de mayo de 2019 a partir de las dos (2:00) de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los trabajadores que en razón de sus funciones, deban cumplir con la operación para la prestación del servicio público domiciliario.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a todos los usuarios y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La presente resolución rige a partir de expedición y deroga todas las disposiciones que fueren contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de mayo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ABIGAIL LEON NIEVES
Gerente (S)

Revisó: Benjamín Leonardo Trillos Jaimes-Secretario General
Proyectó: María Paula Ordoñez-Profesional Especializado 